

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).Expediente nº
P/AbSa-02/2020Contratación OBRAS **AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES**
(Inversiones Financieramente Sostenibles 2019)**ANUNCIO.**

En relación con el expediente relativo a la contratación de la **ejecución** de las OBRAS de "AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES", conforme al PROYECTO básico y de ejecución de las OBRAS de ESTRUCTURA para AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES, sita en Ctra. Estación nº 6 de Cebolla, redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García,

por la presente se HACE PÚBLICO con fecha 09.07.2020 he firmado el **Decreto nº 70/2020**, en los términos que a continuación se transcriben:

"Nº 70/2020. ASUNTO: EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRAS de "AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES".

DECRETO.- En relación con el expediente relativo a la prevista contratación de la **ejecución** de las OBRAS de "AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES", conforme al PROYECTO básico y de ejecución de las OBRAS de ESTRUCTURA para AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES, sita en Ctra. Estación nº 6 de Cebolla, redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García, obrante en el expediente; y cuyo presupuesto base de licitación sin IVA asciende a 63.964,48 € más 13.432,54 € correspondientes al IVA; es decir, un total de **77.397,02 € (art. 100 LCSP-2017)**.

Y cuyas obras se ejecutarán en el marco del Programa de Inversiones de la Diputación Provincial de Toledo denominado "*Plan de Ejecución de nuevas Infraestructuras Municipales y de Reparación y Rehabilitación de Infraestructuras e Inmuebles Municipales ya existentes (Inversiones Financieramente sostenibles 2019)*"

CONSIDERANDO

1º.- Respecto de la necesidad de contratación.-

La Vivienda de Mayores, sita en Ctra. de la Estación nº 6 de esta localidad, fue construida hace varios años y cedida mediante donación a este Ayuntamiento por la extinta Fundación "Familia García Miranda", cuya donación fue aceptada por el Ayuntamiento de Cebolla, en los términos y condiciones reflejadas en los acuerdos adoptados al respecto en sesión plenaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2010.

El Solar en que se ubica y construcciones existentes se detallan en la Información Descriptiva y Gráfica de datos catastrales del inmueble que se adjunta.

El inmueble en el que se presta el servicio está constituido básicamente por un edificio que alberga una Vivienda para personas mayores formada por nueve dormitorios y salas comunes, un mortuorio, así como una vivienda independiente formada por dos plantas y jardín.

El edificio que alberga la residencia es un edificio de dos plantas de aproximadamente diez años de antigüedad cuyas instalaciones se encuentran en perfecto estado.

En planta baja se ubican: Recepción, dirección, cocina, comedor, un salón vestuarios personal, aseos y dos dormitorios individuales con baño.

En planta alta: dos dormitorios dobles con baño, cinco dormitorios individuales con baño y lavandería. Ambas plantas se encuentran unidas por escalera y ascensor.

Tanto los dormitorios como cocina, comedor y salas comunes cumplen con las dimensiones exigidas para su utilización como residencia de ancianos.

En las actuales instalaciones de la Vivienda de Mayores Fundación Familia García Miranda, de la que el Ayuntamiento de Cebolla es titular, se vienen prestando desde Febrero/2018, los Servicios de Atención Doméstica y Personal.

El número de plazas existentes en la Vivienda de Mayores asciende a 10 en la actualidad, teniéndose constancia sin embargo en este Ayuntamiento de que hay varias personas que piden ser incorporadas como nuevos residentes en dicha Vivienda de Mayores, y ser beneficiarias por tanto de la prestación de los Servicios de carácter social antes referidos.



Siendo esto así, por esta **Alcaldía-Presidencia** se considera **necesario** que por el Ayuntamiento de Cebolla se proceda a la adjudicación y contratación de la ejecución de las OBRAS consistentes en la "AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES", de esta localidad a fin de poder hacer frente a la creciente demanda de servicios sociales existente en el municipio, y en particular, en lo que se refiere a la **atención de las personas mayores**

2º.- Respecto del expediente en tramitación.-

Que el expediente incluye, *entre otra*, la DOCUMENTACIÓN que a continuación se reseña:

Fecha	Documento.
Noviembre 2019	PROYECTO básico y de ejecución de las OBRAS redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García.
27.12.2019	Fotocopia compulsada de la Certificación aprobación proyecto por Decreto Alcaldía nº 118/2019 de 27.12.2019
22.04.2020	Memoria Justificativa de la Alcaldía sobre NECESIDAD de CONTRATACIÓN.
22.04.2020	Certificación Decreto Alcaldía nº 27/2020 , sobre tramitación expediente.
22.04.2020	Informe Secretaría-Intervención relativo a los recursos de carácter ordinario, normativa aplicable y órgano de contratación competente.
22.04.2020	Providencia de la Alcaldía relativa al INICIO expediente, emisión de INFORMES Técnico y del Sr. Secretario y CERTIFICACIÓN Existencia de Crédito.
28.04.2020	Informe de los Servicios Técnicos.
28.04.2020	Acta Replanteo del Proyecto.
29.04.2020	Informe Sr. Secretario relativo al Objeto y Calificación del Contrato; y Procedimiento de Adjudicación y Órgano de contratación; y otras consideraciones
29.04.2020	Certificado Secretario-Interventor relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado; y otros extremos.
29.04.2020	Memoria Justificativa de la Alcaldía , relativa a la ELECCIÓN del PROCEDIMIENTO y otras consideraciones.
05.05.2020	Providencia de la Alcaldía relativa a la elaboración PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y EMISIÓN de INFORME FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN e INFORME JURÍDICO SECRETARÍA.
05.05.2020	PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
06.05.2020	INFORME FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN
06.05.2020	INFORME JURÍDICO SR. SECRETARIO.
11.05.2020	Certificación Decreto de esta Alcaldía nº 35/2020 de fecha 08.05.2020, relativo a la Aprobación de PCAP, del Gasto y del Expediente de Contratación; y disponiendo apertura procedimiento adjudicación del contrato y publicación Anuncio en Perfil Contratante
Varias	Anuncios y demás documentación relativa a la Licitación.
10.06.2020	Informe funcionario encargado (Apertura de Sobres, Calificación Documentación y Valoración de Ofertas)
10.06.2020	Certificación Decreto de esta Alcaldía nº 55/2020 de fecha 10.06.2020, relativo a la Clasificación de Ofertas y Selección, para la adjudicación del contrato, de la empresa "Cota Cinco Obras y Contratas S.L."; y requerimiento presentación garantía y documentación previa a la adjudicación.
30.06.2020	Informe funcionario encargado (relativo a la no presentación por "Cota Cinco Obras y Contratas S.L.L." de la documentación requerida)
30.06.2020	Certificación Decreto de esta Alcaldía nº 64/2020 de fecha 30.06.2020, relativo a la Selección, para la adjudicación del contrato, de la empresa " Sefoma S.L. "; y requerimiento presentación garantía y documentación previa a la adjudicación.
09.07.2020	Informe funcionario encargado (relativo a la documentación requerida a "Sefoma S.L.")
09.07.2020	INFORME FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN por el que se fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de contratación actualmente en tramitación, y la ADJUDICACIÓN del CONTRATO



AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).	
Expediente nº P/AbSa-02/2020	Contratación OBRAS AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES (Inversiones Financieramente Sostenibles 2019)
ANUNCIO. Folio 2/3.	

3º.- Respecto de la Clasificación de Ofertas y Selección licitadora.-

Que en el antes referido **Decreto nº 64/2020**, firmado por mí con fecha 30 de Junio de 2020, se reflejaban los siguientes CONSIDERANDOS:

“.../...”

1º.- Que una vez presentadas las correspondientes OFERTAS por las empresas interesadas en la adjudicación del contrato, y habiéndose procedido por los Servicios Administrativos a la **Apertura de Sobres, Calificación de la documentación y Valoración de las Ofertas**, en el día de HOY ha sido emitido **Informe** por el funcionario don **Pedro J. Corral Hormigos**, en uno de cuyos apartados del citado Informe (*Valoración de las Ofertas*) se refleja expresamente:

“.../...”

Tercera.- VALORACIÓN de las OFERTAS.

A continuación por el funcionario que suscribe, se examinó el contenido de las respectivas OFERTAS presentados por las distintas compañías licitadores, y comprobó que se reflejan en las mismas los datos que a continuación se reseñan:

Licitadoras	Oferta económica		
	Precio	IVA	Total
Obras Hermanos Serrano Lunares	63.964,48	13.432,54	77.397,02
Iniciativas RFE S.L.	60.766,18	12.760,90	73.527,08
SEFOMA S.L.	59.871,47	12.573,01	72.444,48
Manolo y Manolo S.L.	61.000,00	12.810,00	73.810,00
Cota Cinco Obras y Contratas SLL	57.500,00	12.075,00	69.575,00

A continuación por el funcionario que suscribe, teniendo en cuenta el único **Criterio de Adjudicación** y su **Valoración**, procedió a la VALORACIÓN de las OFERTAS que servirán de base para la Adjudicación del Contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del PCAP; a saber:

MEJOR OFERTA para la administración en base al precio ofertado, y cuya mejor oferta se determinará en consideración a las BAJAS ECONÓMICAS ofertadas respecto del presupuesto base de licitación y que se VALORARÁN otorgando la **puntuación máxima (5 puntos)** a la oferta que incluya una mayor baja económica respecto del presupuesto base de licitación, puntuándose las restantes ofertas proporcionalmente respecto de la oferta que haya obtenido la puntuación máxima referida (5 puntos), mediante la aplicación de la siguiente Fórmula: $PL \text{ (puntuación licitador/a)} = OB \text{ (Oferta más baja)} / OL \text{ (oferta licitador/a)} \times 5.$

Y cuya VALORACION de las OFERTAS presentadas es la que a continuación se reseña:

Licitador/a	Valoración OFERTA		Total puntos.
	Criterio Baja Económica		
Cota Cinco Obras y Contratas S.L.L..	5,00		5,00
Sefoma S.L.	4,8019		4,8019
Iniciativas RFE S.L.	4,7312		4,7312
Manolo y Manolo S.L.	4,7131		4,7131
Obras Hermanos Serrano Lunares	4,4946		4,4946

“

2º.- Que en el día de la fecha se ha emitido **Informe** por el funcionario encargado, en los términos que a continuación se transcriben:

“.../...”

PRIMERO.- Que con fecha 12 de junio de 2020 se NOTIFICÓ a la empresa **“COTA CINCO OBRAS Y CONTRATAS S.L.L.”**, con domicilio en C/ Palomas, 3, 10391 Rosalejo (Cáceres), que por **Decreto de la Alcaldía nº 55/2020** dicha EMPRESA ha sido SELECCIONADA para la adjudicación del contrato

y se les REQUERÍA, para que, *de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera (13ª.1.1.-) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*, APORTASEN en el plazo de SIETE (7) días hábiles determinada DOCUMENTACIÓN previa a la adjudicación



y además para que presentasen, en el mismo plazo, documentación justificativa de la GARANTÍA DEFINITIVA, por importe del 5% del precio ofertado.

SEGUNDO.- Que **habiendo transcurrido ampliamente el citado PLAZO** de 7 días hábiles otorgado para que aportasen la documentación previa a la adjudicación y la garantía definitiva, al día de la fecha **NO se ha presentado ni la documentación previa requerida ni la garantía definitiva antes referidas.**

.../...”

Y DISPONÍA:

“**PRIMERO.-** SELECCIONAR, para la adjudicación del contrato, a “**SEFOMA S.L.**” por ser el siguiente candidato en puntuación que ha presentado la MEJOR OFERTA para la Administración en base al precio ofertado, y por tanto, la licitadora con mejor puntuación, sin tener ya en cuenta a estos efectos la oferta presentada por “Cota Cinco Obras y Contratas S.L.L.”, por las razones reflejadas en el Informe del funcionario encargado antes referido.

SEGUNDO.- Que se REQUIERA a la citada empresa “Sefoma S.L.”, para que en el plazo de SIETE días hábiles, presente la Garantía Definitiva por importe del precio del 5% del precio ofertado y la documentación previa, que en su caso proceda, de la relacionada en la *Cláusula Décimo Tercera (13ª.1.1.-) del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*”

Y teniendo en cuenta la citada DOCUMENTACIÓN obrante en el expediente, y en particular del **INFORME de FISCALIZACIÓN** emitido por el Sr. **SECRETARIO-INTERVENTOR**, en el día hoy al que se ha hecho referencia anteriormente,

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, en consideración a lo dispuesto en los artículos 151.1 y 159.4 de la *LCSP-2017* y en uso de las competencias que le son atribuidas en contratación por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL-*, y apartado 1.- de la Disposición Adicional Segunda (*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*) de la *LCSP-2017*

Por medio del presente **DISPONGO:**

PRIMERO.- ADJUDICACIÓN del CONTRATO.-

ADJUDICAR a la empresa “**SEFOMA S.L.**”, con C.I.F. nº B-13177381, el **CONTRATO** para la ejecución de las citadas **OBRAS de “AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES”**, conforme al **PROYECTO** básico y de ejecución de las **OBRAS de ESTRUCTURA para AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES**, sita en Ctra. Estación nº 6 de Cebolla, redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García.

Y cuya adjudicación se realiza por un importe de **CINCUENTA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA y UN €**, con **CUARENTA y SIETE Céntimos (59.871,47 €)**, más **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA y TRES €**, con **UN Céntimo (12.573,01 €)** en concepto de IVA; lo que hace un total de **72.444,48 €**, IVA incluido.

Y establecer como **plazo de ejecución** de la obra el reflejado en el Proyecto, es decir, **CINCO MESES**, a contar a partir de la fecha de firma del Acta de comprobación de Replanteo.

SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN de la FINANCIACIÓN.-

Tratándose de **OBRAS** que se pretenden ejecutar por este Ayuntamiento en el marco del Programa de Inversiones de la Diputación Provincial de Toledo denominado “*Plan de Ejecución de nuevas Infraestructuras Municipales y de Reparación y Rehabilitación de Infraestructuras e Inmuebles Municipales ya existentes (Inversiones Financieramente sostenibles 2019)*”; y en consideración a la distribución de la financiación de la obra prevista en el citado Programa de Inversiones.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).Expediente nº
P/AbSa-02/2020Contratación OBRAS **AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES**
(Inversiones Financieramente Sostenibles 2019)**ANUNCIO. Folio 3/3.**ESTABLECER la siguiente **Distribución de la Financiación** de las obras:

Partícipes	Presupuesto del Proyecto	Adjudicación del Contrato	Baja
Ayuntamiento de Cebolla	1.397,02	1.307,63	89,39
Diputación Provincial	76.000,00	71.136,85	4.863,15
Totales	77.397,02	72.444,48	4.952,54

TERCERO.- MOTIVACIÓN de la ADJUDICACIÓN.-

Hacer constar respecto de la motivación de la adjudicación lo que a continuación se indica:

Que la adjudicación se ha realizado a favor de "Sefoma S.L.", por considerarse que está suficientemente capacitada para la ejecución de las obras, y por ser el siguiente candidato en puntuación que ha presentado la MEJOR OFERTA para la Administración en base al precio ofertado, y por tanto, la licitadora con mejor puntuación, sin tener ya en cuenta a estos efectos la oferta presentada por "Cota Cinco Obras y Contratas S.L.L.", por las razones reflejadas en el Informe del funcionario encargado antes referido.

CUARTO.- NOTIFICACIÓN y PUBLICIDAD de la ADJUDICACIÓN.-

Que se **notifique la adjudicación**, por medios electrónicos a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se **publique** en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (*art. 151.1 LCSP-2017*).

Y cuya notificación y publicidad, *sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la misma Ley*, deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación; y entre ella, en todo caso, la información a la que se refiere el apartado 2 del mismo artículo.

QUINTO.- PERFECCIONAMIENTO y FORMALIZACIÓN, PUBLICIDAD y REGISTRO del CONTRATO.-**1º.- Respecto del perfeccionamiento y formalización del contrato.-**

Que se requiera a la mercantil adjudicataria para que se proceda al perfeccionamiento del contrato mediante su **formalización** (*artículo 36.1 LCSP-2017*) en **documento administrativo** no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (*artículo 153.3 in fine LCSP-2017*), sin perjuicio de que el contratista pueda solicitar que el contrato se eleve a **escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2º.- Respecto de la publicidad del contrato.-

Que se proceda a la **publicación** del preceptivo ANUNCIO relativo a la Formalización del Contrato en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 c) de la *LCSP-2017*.

3º.- Respecto del registro del contrato.-

Que se proceda a Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del IVA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 346.3 de la *LCSP-2017*.

Lo mando y firmo, en Cebolla, a 9 de julio de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta.
Fdo. Silvia Díaz del Fresno

Ante mí,
El Secretario, que doy fe.
Fdo. Miguel A. Flores Huete."



LO QUE SE PUBLICA PARA GENERAL CONOCIMIENTO y EFECTOS
PROCEDENTES.

En Cebolla, a 10 de Julio de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.

